



CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL, CICLO DE VIDA Y COMUNIDAD DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA A FAVOR DE ENTIDADES SIN FINALIDAD DE LUCRO, PARA EL AÑO 2024

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 202420245120014873

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación (en adelante OGS).

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

2. Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos por el Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad, y de conformidad con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones vigente para este año 2024, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

La cobertura de necesidades básicas, la inclusión social, la lucha contra la pobreza y la violencia infantil y hacia las personas mayores, la promoción del bienestar



emocional, el fomento de los cuidados en la comunidad, la atención a las personas con discapacidad para no dejar a nadie atrás.

La defensa y garantía de los derechos sociales, civiles y de ciudadanía, el reconocimiento de la diversidad, la promoción de la igualdad de trato y la no-discriminación desde un abordaje interseccional, la lucha contra el edadismo, el respeto a la diversidad cultural y generacional, la promoción social con perspectiva de ciclo de vida, el fomento de la convivencia y la acción comunitaria.

Dedicar especial atención a los colectivos en una situación socioeconómica más vulnerable, y especialmente, a las personas mayores, a los y las adolescentes, a los niños y a sus familias.

El fortalecimiento y resiliencia del tercer sector como actor clave en la implementación de las políticas sociales locales para hacer frente a los principales retos del sector: respuesta a la emergencia social, sostenibilidad financiera, adecuación a una sociedad más digitalizada, trabajo en red e impulso a la interrelación entre diferentes sectores de actividad y acercamiento a nuevos actores y plataformas de organización comunitarias.

No se subvencionarán:

- actuaciones o actos puntuales como exposiciones, congresos, jornadas, fiestas, publicaciones, premios, estudios o investigaciones.
- proyectos de rehabilitación o acondicionamiento de viviendas de personas tuteladas.
- proyectos con finalidades contrarias a los protocolos y redes a las cuales esté adherida la Diputación de Barcelona o proyectos contrarios a mociones aprobadas por el Pleno de la Corporación.

3. Objetivos estratégicos

La presente convocatoria está destinada a financiar proyectos que tengan como objetivos estratégicos la cobertura de necesidades básicas, la inclusión social, la lucha contra la pobreza y la violencia infantil y hacia las personas mayores, la promoción del bienestar emocional, el fomento de los cuidados en la comunidad, la atención a las personas con discapacidad, la promoción de la igualdad de trato y la no-discriminación desde un abordaje interseccional, la lucha contra el edadismo, el respeto a la diversidad cultural y generacional, la promoción social con perspectiva de ciclo de vida, el fomento de la convivencia y la acción comunitaria.

Así mismo se abordarán en esta convocatoria la compensación de déficits de apoyo social y de situaciones de vulnerabilidad, la detección de situaciones de riesgo y el empoderamiento de las personas y colectivos en situación de vulnerabilidad social, el apoyo y descanso a las familias cuidadoras de personas con dependencia, discapacidad y/o enfermedad mental mediante programas de respiro, y la mejora de la



calidad de vida de las personas con capacidad de obrar modificada y de sus familias mediante servicios complementarios a la tutela.

4. Programas, ámbitos y líneas subvencionables

Para esta convocatoria se han definido 4 programas, en los cuales se deberán enmarcar los proyectos:

- A. Cuidados en la comunidad
- B. Derechos básicos y personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social
- C. Ciclo de vida
- D. Convivencia y diversidad

Para dotar de más concreción y coherencia a los proyectos presentados en estos programas, se han identificado 7 ámbitos de actividad y 39 líneas de acción.

Programa A. Cuidados en la comunidad

Ámbito 1. Cuidados en la comunidad (familias cuidadoras, Respiro y Servicios Tutelares)

Línea 1.1.- Información, asesoramiento y acciones formativas vinculadas a la tarea del cuidado:

Proyectos que presten apoyo a las familias cuidadoras facilitando información sobre los recursos y servicios existentes en la comunidad y un asesoramiento que permita dar respuesta a sus necesidades, así como proyectos que acerquen la formación continuada y la participación en espacios de reflexión y ayuda mutua a las personas cuidadoras.

Línea 1.2.- Acompañamiento y apoyo emocional a la persona cuidadora de personas con discapacidad, problemas de salud mental o personas mayores con dependencia:

Proyectos que planteen espacios de apoyo y acompañamiento emocional para mejorar la calidad de vida de las personas cuidadoras de personas con discapacidad, problemas de salud mental o personas mayores con dependencia.

Línea 1.3.- Acciones de atención a la infancia en riesgo de exclusión social para facilitar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar:

Proyectos que promuevan acciones para facilitar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar especialmente en familias monomarentales o en situación de vulnerabilidad social.

Línea 1.4.- Respiro asistencial en el domicilio o en familias de acogida:

Proyectos que ofrezcan un tiempo de descanso a las familias cuidadoras mediante la atención en el domicilio de las personas con discapacidad y/o problemas de



salud mental y personas mayores con dependencia. También proyectos que ofrezcan un tiempo de descanso a las familias cuidadoras mediante estancias temporales de personas mayores con dependencia, personas con discapacidad y/o problemas de salud mental en familias de acogida.

Línea 1.5.- Respiro en el entorno comunitario de proximidad:

Proyectos que faciliten actividades deportivas, de ocio, culturales y artísticas, y estancias temporales para personas mayores con dependencia, personas con discapacidad y/o problemas de salud mental en el entorno comunitario de proximidad, con el fin de ofrecer un tiempo de descanso a las familias cuidadoras.

Línea 1.6.- Intervención en el entorno de las personas mayores con dependencia, personas con discapacidad y/o problemas de salud mental y actuaciones para la corresponsabilidad de los cuidados:

Proyectos que actúen directamente sobre el entorno habitual de la persona como elemento clave para garantizar su calidad de vida, haciéndola más amable y potenciando sus relaciones sociales, así como acciones donde se da visibilidad y valor a la tarea de sostén de la vida y de cuidados.

Línea 1.7.- Inclusión comunitaria y/o sensibilización ciudadana desde las entidades de tutela de las personas con dependencia:

Proyectos que den información y asistencia a las familias y profesionales de las entidades relativas a las figuras jurídicas de apoyo y el modelo de atención a las personas con dependencia. También proyectos que promuevan acciones y campañas de sensibilización hacia la ciudadanía entorno a las figuras jurídicas de la tutela y sus servicios.

Programa B. Derechos básicos y personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social

Ámbito: 2. Subsistencia material

Línea 2.1.- Lucha contra la exclusión residencial y reducción de la pobreza energética:

Proyectos que tengan como objetivo principal facilitar el acceso o el ejercicio pleno del derecho a una vivienda digna: facilitar el acceso a la vivienda de colectivos vulnerables, evitar su pérdida o el realojamiento en dispositivos temporales, así como asegurar una vivienda segura y adecuada. También proyectos que pretendan mejorar la respuesta ante la situación actual de pobreza energética, ofrecer medidas de protección a las personas más vulnerables, mejorar la eficiencia energética de los hogares con riesgo de exclusión y empoderar a la ciudadanía en sus derechos energéticos.



Línea 2.2.- Derecho a la alimentación:

Proyectos para facilitar el acceso, individual o colectivamente, de manera regular, permanente y libre, sea directamente o mediante la compra en metálico, a una alimentación adecuada y suficiente, de manera que se corresponda con las tradiciones culturales de la población a la cual pertenezca la persona consumidora y que garantice una vida saludable a nivel físico y psíquico.

Línea 2.3.- Cobertura de otras necesidades básicas:

Proyectos que tengan como objetivo facilitar a la población más vulnerable la cobertura de necesidades básicas más allá de la alimentación, la vivienda y la energía, como productos de higiene personal y limpieza del hogar, ropa y calzado, productos farmacéuticos, servicios de odontología y óptica, material escolar, etc.

Línea 2.4.- Detección y prevención de situaciones de vulnerabilidad y de lucha contra la pobreza y la precariedad con perspectiva interseccional:

Proyectos de prevención y detección de situaciones de riesgo social en diferentes colectivos y a lo largo del ciclo vital, detectando factores e indicadores de riesgo, de resiliencia y de protección, así como proyectos integrales, medidas y acciones para mejorar, desde una mirada interseccional, la situación de grupos vulnerables, en riesgo de exclusión o situación de pobreza, centrados en derechos como el de la vivienda o la salud, el mercado laboral, la comunidad o el sistema de cuidados.

Línea 2.5.- Inserción sociolaboral para personas con riesgo de exclusión social:

Proyectos para facilitar la ocupabilidad laboral y los espacios relacionales y de vínculos de colectivos vulnerables desde una perspectiva comunitaria y de capacitación personal y social que incidan en la mejora de la esfera económica y de la renta, tanto para personas en paro por una situación coyuntural, como para personas con especiales dificultades de inserción o personas con un grado de ocupabilidad bajo y necesidades básicas significativas, diferentes de los colectivos propios del ámbito 3. Personas con discapacidad o con trastorno mental, o del programa **D. Convivencia y Diversidad**.

Ámbito: 3. Personas con discapacidad o con trastorno mental

Línea 3.1.- Promoción y garantía de los derechos de las personas con discapacidad y/o problemas de salud mental en el desarrollo de su proyecto de vida:

Proyectos que promuevan servicios y apoyos vitales determinados en la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU 2006) y en la Ley 13/2014 de Accesibilidad, dirigidos a mejorar y alcanzar su plena inclusión en la sociedad.



Línea 3.2.- Desarrollo del paradigma de la recuperación en salud mental:

Proyectos que promuevan la recuperación en el ámbito de la salud mental como un proceso personal único que comporta recuperar el control de la propia vida descubriendo, adquiriendo y mejorando los propios recursos y la resignificación de la experiencia personal.

Línea 3.3.- Empoderamiento e inserción social y laboral de las personas con trastorno mental, las personas con discapacidad y sus familias:

Proyectos que tengan como finalidad el empoderamiento de la persona afectada (personas con trastorno mental y personas con discapacidad) y sus familias, para dar voz al colectivo en primera persona.

Línea 3.4.- Acciones contra el estigma y el autoestigma de las personas con discapacidad y/o trastorno mental:

Proyectos que desarrollen acciones y campañas de sensibilización y de lucha contra el estigma, destinadas a la ciudadanía en general.

Línea 3.5. Fomento de actividades deportivas, de ocio, culturales y artísticas para personas con discapacidad y/o problemas de salud mental:

Acciones que fomenten el derecho a disfrutar del tiempo libre y de actividades de ocio, culturales y artísticas ajustadas a las necesidades de los destinatarios, y que incluyan herramientas de inclusión social para compartir espacios con el resto de la ciudadanía.

Línea 3.6.- Promoción del modelo de vida independiente:

Proyectos que faciliten el apoyo y el acompañamiento a las personas con discapacidad y/o trastorno mental para la realización de su proyecto de vida independiente en cualquier momento del ciclo vital, en que la persona, sus necesidades y preferencias son el centro.

Ámbito: 4. Infancia, adolescencia y personas mayores en riesgo de exclusión social

Línea 4.1.- Prevención y/o sensibilización ciudadana sobre el consumo de drogas y/o uso problemático de pantallas dirigida a adolescentes, jóvenes, adultos y a sus familias:

Proyectos preventivos que promuevan hábitos saludables y el uso seguro y responsable de las pantallas, así como acciones estratégicas de información y sensibilización para promover hábitos saludables y el buen uso de las pantallas.

Línea 4.2.- Prevención e intervención sobre el consumo de drogas y/o uso problemático de pantallas, a través de las TIC (tecnologías de la información y de la comunicación):

Proyectos preventivos interactivos que incorporen el soporte de las TIC (app, videojuegos...).



Línea 4.3.- Intervención integral para personas con adicción a las drogas y/o pantallas y sus familias:

Proyectos de atención e intervención en personas consumidoras de drogas y uso problemático de las pantallas desde un abordaje bio-psicosocial.

Línea 4.4.- Proyectos socioeducativos dirigidos a la infancia, adolescencia y sus familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo:

Actividades preventivas dirigidas a atender las necesidades de niños y adolescentes en situación de riesgo y de sus familias.

Línea 4.5.- Lucha contra la pobreza infantil:

Acciones sociales y educativas dirigidas a disminuir las situaciones de riesgo derivadas de la situación de pobreza, reducir las consecuencias que la pobreza y la exclusión social provocan en la infancia, la adolescencia y las familias.

Línea 4.6.- Sensibilización y prevención ante cualquier tipo de violencia contra la infancia y la adolescencia:

Acciones dirigidas a sensibilizar y prevenir la violencia contra niños y adolescentes fomentando el buen trato.

Línea 4.7.- Fomento de las actividades de ocio para niños y adolescentes en situación de riesgo social:

Acciones dirigidas a potenciar la inclusión de niños y adolescentes en situación de riesgo, en actividades de ocio educativo.

Línea 4.8.- Acompañamiento emocional para potenciar el bienestar emocional de la infancia, la adolescencia y las familias en situación de riesgo social:

Acciones dirigidas a la promoción del bienestar y el acompañamiento emocional de niños, adolescentes y familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo.

Línea 4.9.- Intervención social para prevenir el sentimiento de soledad en personas mayores y/o el aislamiento social en personas mayores.

Actuaciones que permitan prevenir y aliviar el sentimiento de soledad no querida en las personas mayores que la padecen, así como proyectos que permitan prevenir y combatir el aislamiento social que afecta a las personas mayores, tanto en un entorno urbano como rural.

Línea 4.10.- Sensibilización y divulgación para la prevención del fenómeno de los maltratos a personas mayores, el edadismo y el microedadismo:

Proyectos que favorezcan la sensibilización y la información a la ciudadanía que permitan detectar conductas que comporten un maltrato, con el objetivo de mejorar el bienestar de las personas mayores. También acciones para combatir el edadismo (discriminación por tener una edad avanzada) y el microedadismo (vejación contra las personas mayores), para concienciar sobre estas problemáticas.



Programa C. Ciclo de vida:

Àmbito: 5. Ciclo de vida: infancia, adolescencia y personas mayores

Línea 5.1.- Promoción y fomento de los derechos y de la participación social de niños y adolescentes:

Proyectos que tengan como objetivo la garantía, difusión y reconocimiento de los derechos de los niños y adolescentes. Que promuevan su bienestar físico, mental, emocional y social y el de sus familias, y fomenten la voz y la participación de los niños y adolescentes con una perspectiva interseccional.

Línea 5.2.- Promoción de la participación social de las personas mayores y proyectos de envejecimiento activo:

Proyectos que promuevan el bienestar físico, mental, emocional y social de las personas en el proceso de envejecimiento atendiendo a sus necesidades, características y aspiraciones. Los proyectos deberán tener en cuenta la diversidad y heterogeneidad entre las personas mayores, la perspectiva de género, interseccional y la brecha digital.

Programa D. Convivencia y diversidad

Àmbito: 6. Acogida y ciudadanía intercultural. Lucha contra el racismo y la xenofobia

Línea 6.1.- Apoyo en los procesos de acogida y conocimiento del entorno:

Proyectos formativos de asesoramiento y acompañamiento para la inclusión y la cohesión social, que mejoren las competencias lingüísticas, el conocimiento de los recursos sociales y laborales al alcance de la ciudadanía y el vínculo con la sociedad de acogida, así como el reconocimiento de los derechos civiles y sociales y el apoyo a las redes comunitarias para la acogida.

Línea 6.2.- Diversidad y ciudadanía intercultural:

Proyectos que promuevan acciones para el impulso y reconocimiento de la diversidad, basados en el eje intercultural, desde el conocimiento mutuo y la interacción positiva. Fomento de acciones socioeducativas, culturales, deportivas y comunitarias, etc.

Línea 6.3.- Apoyo y acompañamiento a personas migradas en situación de especial complejidad:

Proyectos que impulsen acciones de información, sensibilización, formación, capacitación y lucha contra la discriminación, especialmente por motivos racistas y xenófobos, con el objetivo de promover la igualdad desde el respeto a la diversidad y a los derechos humanos.



Línea 6.4.- Lucha contra el racismo y la xenofobia:

Proyectos que tengan como finalidad la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación desde un abordaje interseccional por razón de origen, etnia, creencias, religión, etc.

Línea 6.5.- Atención a la víctima del racismo y la xenofobia:

Proyectos que desarrollen acciones de orientación, información, acompañamiento a las víctimas y reparación de derechos vulnerados, discriminaciones, delitos de odio y agresiones-vejaciones de carácter racista.

Àmbito: 7. Convivencia y derecho en la ciudad

Línea 7.1.- Promoción de la convivencia en espacios comunitarios de proximidad:

Proyectos que promuevan, a través del arte, la cultura y cualquier expresión, la convivencia entre vecinos y vecinas en entornos de proximidad (espacios públicos, comunidades de vecinos y vecinas y equipamientos públicos).

Línea 7.2.- Convivir en la diversidad en los barrios:

Proyectos que trabajen para unos municipios inclusivos y respetuosos con la diferencia desde una perspectiva interseccional, que fomenten entornos inclusivos y las relaciones de convivencia en los barrios, a partir de la interacción entre personas de diferentes orígenes y etnias, edades/generaciones, religiones, etc., desde una aproximación interseccional (intergeneracional, intercultural, etc.)

Línea 7.3.- Acciones para impulsar el uso responsable de los espacios públicos:

Proyectos que promuevan el civismo entre la ciudadanía, que promuevan el bien común de todas las personas y de los entornos de proximidad.

Línea 7.4.- Promoción y construcción de la memoria colectiva en los entornos de proximidad vecinal en barrios, pueblos y ciudades:

Proyectos que pongan en valor la historia y el presente de los pueblos y ciudades y la memoria colectiva y del lugar a través de las personas que viven en ellos.

5. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se deberán destinar a financiar actividades llevadas a cabo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.



6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario y forma de acreditarlos

Para obtener la condición de beneficiario, todas las entidades que presenten la solicitud deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser personas jurídicas legalmente constituidas no lucrativas, que realicen la actividad que fundamenta el otorgamiento de esta subvención.

Estas personas jurídicas deberán ser entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el registro público correspondiente y con sede social o delegación permanente en la provincia de Barcelona.

Las sociedades cooperativas podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre que cumplan con los requisitos que se especifican en el artículo 144 de la Ley 12/2015, del 9 de julio, de Cooperativas.

Las solicitudes presentadas por entidades de carácter mercantil, en todo caso, serán desestimadas por considerarse entidades lucrativas.

- b) Cumplir con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) En caso de que la actividad objeto de la subvención implique contacto habitual con menores de edad, antes del inicio de las actividades, se debe disponer de los certificados legalmente establecidos para acreditar que el personal adscrito a las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad u indemnidad sexual —incluidas la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y explotación sexual, y la corrupción de menores—, o por tráfico de seres humanos.
- e) En caso de que la subvención solicitada sea superior a 10.000 euros, la entidad deberá informar de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad social al efecto que, si finalmente el importe concedido fuera superior a 10.000 euros, la Diputación haga públicas estas retribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- f) Llevar a cabo cualquiera de las actuaciones coincidentes con la finalidad de esta subvención o a través de proyectos que desarrollen cualquiera de los programas, ámbitos y líneas subvencionables.
- g) Las entidades que estén incluidas en el Plan estratégico de subvenciones 2024 del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad como beneficiarias de una subvención nominativa no podrán ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones.



El cumplimiento de los requisitos a), b), c), d) y e) se debe manifestar con la firma de la declaración responsable correspondiente incluida en el formulario de solicitud de la subvención. El hecho de presentar la declaración responsable faculta al órgano competente de la Administración para realizar, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos de estas declaraciones. En el caso de no declarar responsablemente el cumplimiento de estos requisitos, la entidad solicitante debe acreditar el cumplimiento de éstos mediante la documentación o las certificaciones acreditativas correspondientes.

En todo caso, el cumplimiento de los requisitos a), y f) se acreditará mediante la aportación de los documentos descritos en la base 7a.

7. Documentación a aportar

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la base 6a, al formulario electrónico de la solicitud se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- a) Memoria normalizada del proyecto para esta convocatoria.
La falta de presentación de la memoria normalizada para esta convocatoria dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 8a, supondrá la desestimación de la solicitud, sin requerimiento de subsanación previo.
- b) Presupuesto previsto para el proyecto por el cual se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado para esta convocatoria.
- c) Documento del/de los ayuntamiento/s, consejo/s comarcal/es o entes supramunicipales de la provincia de Barcelona declarando su apoyo al mismo proyecto que la entitat presenta a la convocatoria de este año por el interés que tiene para su/s municipio/s. Se acreditará mediante declaración, original electrónica, por parte del/de la alcalde/sa, presidente/a, concejal/a del equipo de gobierno, jefe de área y/o de servicio, directivo análogo o responsable técnico de servicio. La presentación de este documento no es requisito obligatorio para la solicitud de la subvención y, por tanto, su omisión no será objeto de requerimiento.
- d) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad:
 - i. escritura de constitución o Estatutos.
 - ii. inscripción registral de la entidad.
 - iii. fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.

La documentación relacionada en este apartado d) no se tendrá que presentar si la entidad social hubiera presentado la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en anteriores convocatorias gestionadas por el Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad. A estos efectos, se deberá declarar



responsablemente, en el formulario electrónico de solicitud, que esta documentación ya ha sido presentada como máximo en los últimos 5 años,

Toda la documentación se puede presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 6 de marzo de 2024 y finalizará el día 11 de abril de 2024.

No obstante, solamente el documento de los ayuntamientos o consejos comarcales de la provincia de Barcelona declarando su apoyo al proyecto presentado por la entidad para el interés que tenga para el respectivo municipio, definido en la base 7 c), se podrá presentar **hasta el 19 de abril de 2024 (incluido)**. En caso de presentar dicho documento más allá del plazo indicado, éste no se tendrá en consideración en la resolución de concesión de esta subvención.

En esta convocatoria, las entidades únicamente podrán presentarse a un solo programa (A. Cuidados en la comunidad, B. Derechos básicos y personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social, C. Ciclo de vida, y D. Convivencia y diversidad) y sólo podrán presentar un único proyecto y, por tanto, una única solicitud.

En caso de presentación de más de un proyecto por la misma entidad, la solicitud presentada con posterioridad será desestimada por el órgano instructor.

La solicitud para participar en esta subvención se deberá presentar por el trámite específico habilitado en la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, ubicado en la sección Trámites de la ciudadanía, entidades y empresas>Subvenciones>BienestarSocial (<https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciudadania/>), mediante el formulario electrónico normalizado. No se admitirá la presentación de la solicitud mediante cualquier otro formulario distinto al del modelo normalizado.

El formulario electrónico de la solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que la entidad social pueda manifestar que cumple con los requisitos previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que los acredita. Con la firma electrónica del formulario, la entidad o el representante legal de la entidad presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo que en ella se declara de acuerdo con esta convocatoria.

En caso de que el formulario electrónico de solicitud no sea firmado por el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la



entidad, se deberá adjuntar al formulario electrónico los **poderes de representación o el certificado acreditativo de la representación legal** de la persona que firma electrónicamente el formulario electrónico de la solicitud.

El formulario electrónico deberá ir acompañado de la documentación relacionada en la base 7a. Concretamente, los modelos normalizados de la memoria y el presupuesto relacionados en los apartados a) y b), respectivamente, de la base 7a, pueden encontrarse en el siguiente sitio web:

www.diba.cat/subvencions-entitats

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de la documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, subsanación, justificación...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse a la Unidad de Registro-Oficina de Asistencia en materia de registros de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya, 126, Barcelona), donde recibirán asistencia para realizar este trámite, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Previamente se deberá consultar en la página web los horarios y condiciones para la presencia física en el Registro (<https://www.diba.cat/web/registre>). Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la de la LPAC.

En este último supuesto, el interesado deberá comunicar a la Gerencia de Servicios Sociales, mediante correo electrónico dirigido a g.serveissocials@diba.cat, osi.subv_entitats@diba.cat y a registre.general@diba.cat, el envío efectuado, adjuntando el comprobante de la presentación, antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el supuesto de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

No serán objeto de requerimiento de subsanación:



- a. La falta de justificació de la sol·licitud de anticipo en los términos expresados en la Base 22 (presentación de informe justificativo y balance de situación de la entidad), implicará la no concesión del anticipo.
- b. La falta de presentación de la memoria/proyecto de acuerdo con el modelo normalizado para el año 2024. En caso de no presentar el modelo normalizado de memoria para el año 2024, disponible en el enlace: www.diba.cat/subvencions-entitats, dentro del plazo establecido, es decir, del 6 de marzo al 11 de abril de 2024, comporta la desestimación de la solicitud por incumplimiento de la base 7.a), sin requerimiento de subsanación previo.
- c. La falta de presentación del documento del ayuntamiento o ayuntamientos, consejos comarcales o entes supramunicipales, declarando el interés del proyecto/actividad en los términos expresados en la base 7.c), implicará la no obtención de la puntuación correspondiente.

10. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva.

11. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a las entidades solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Con carácter general, para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta la fundamentación, oportunidad y viabilidad del proyecto, la coherencia de la estructura interna, el nivel de concreción de las actividades descritas, así como la incorporación de elementos de evaluación de la calidad, el trabajo en red y la alineación con políticas, programas o iniciativas públicas de carácter municipal.

La valoración tendrá un máximo de 100 puntos. Los proyectos y/o acciones subvencionadas deberán obtener un mínimo de 65 puntos en esta valoración para ser estimados.

Esta puntuación se distribuirá según el siguiente baremo:

Programas A, B, C y D:

Criterios generales: se valorará hasta un máximo de 65 puntos los siguientes criterios:

1. Identificación de la necesidad, colectivo al cual se dirige e impacto social del proyecto: hasta un máximo de 9 puntos.



2. Formulació, concreció y coherencia de los objetivos y las actividades: hasta un máximo de 9 puntos.
3. Capacidad de la entidad para desarrollar el proyecto: experiencia en proyectos de naturaleza similar, adecuación del presupuesto al proyecto presentado, previsión de mecanismos de ajuste presupuestario y elementos de calidad, ética y transparencia en la gestión: hasta un máximo de 8 puntos.
4. Definición del plan de trabajo coherente con los objetivos y actividades planteadas. Incluye fases, calendario, equipo de trabajo y funciones: hasta un máximo de 6 puntos.
5. Formulació y concreció de los sistemas de seguimiento, evaluación y difusión del proyecto: hasta un máximo de 6 puntos.
6. Impacto territorial del proyecto en relación con los beneficiarios o beneficiarias: hasta un máximo de 5 puntos.
7. Apoyo municipal al proyecto: el proyecto cuenta con el apoyo de uno o más ayuntamientos menores de 300.000 habitantes de la provincia de Barcelona o de uno o más consejos comarcales: hasta un máximo de 5 puntos.
8. El proyecto incorpora el trabajo en red con los agentes y recursos del entorno: hasta un máximo de 5 puntos.
9. Incorporación de la perspectiva de género y la mirada interseccional dentro de la entidad, así como en los objetivos, las actividades, la metodología y los indicadores de seguimiento y evaluación del proyecto propuesto: hasta un máximo de 4 puntos.
10. El proyecto fomenta la participación de las personas usuarias y las incorpora como agentes activos en las diferentes fases y/o actuaciones: hasta un máximo de 4 puntos.
11. El proyecto incorpora acciones y/o metodologías innovadoras (digitalización de la entidad, competencias digitales de las personas destinatarias, nuevas respuestas, etc.): hasta un máximo de 4 puntos

Criterios específicos: se valorará hasta un máximo de 35 puntos en base a los siguientes criterios para cada uno de los ámbitos:

Programa A. Cuidados en la comunidad



Àmbito: 1. Cuidados en la comunidad (familias cuidadoras, Respiro y Servicios Tutelares)

- a) Las acciones están planteadas desde una perspectiva de inclusión social y comunitaria: hasta un máximo de 6 puntos.
- b) Las acciones contemplan un diseño y una metodología que tiene en cuenta el perfil de la persona afectada o de la familia cuidadora: hasta un máximo de 7 puntos.
- c) El proyecto presenta actuaciones destinadas a la mejora del bienestar físico y emocional y/o al empoderamiento de las familias cuidadoras y de las personas con dependencia: hasta un máximo de 7 puntos.
- d) El proyecto desarrolla actuaciones complementarias con los objetivos del Área: hasta un máximo de 15 puntos.

Programa B. Derechos básicos y personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social

Àmbito: 2. Subsistencia material

- a) El diseño del proyecto es adecuado a la finalidad, está cuantificado y se ajusta a las características de los usuarios: hasta un máximo de 8 puntos.

En cada línea de subvención se concreta en:

- Lucha contra la exclusión residencial: el proyecto cuantifica y clasifica su actuación, según el sistema homologado por la Unión Europea ETHOS, clasificando la exclusión residencial en las siguientes cuatro categorías conceptuales: personas sin techo, personas sin hogar, vivienda insegura y vivienda inadecuada.
- Reducción de la pobreza energética: el proyecto da respuesta de forma cuantificada al gasto energético desproporcionado, a la detección de la pobreza energética oculta, a la mejora de la eficiencia energética y calidad de vida dentro de la vivienda o a la reducción de la deuda energética de las familias más vulnerables.
- Derecho a la alimentación: el proyecto facilita un acceso a la alimentación adecuada, no sólo en cantidad y calidad, también teniendo en cuenta las características culturales, climáticas, la edad, las condiciones de vida y la ocupación de las personas y/o es sostenible, garantizando que el derecho a



la alimentación de la población actual no comprometa o ponga en riesgo el derecho a la alimentación de las generaciones futuras.

- Cobertura de otras necesidades básicas: el proyecto facilita el acceso a los materiales de primera necesidad teniendo en cuenta las características de edad, culturales y de condiciones de vida.
 - Detección y prevención de situaciones de vulnerabilidad y de lucha contra la pobreza y la precariedad con perspectiva interseccional: el proyecto identifica y define indicadores clave que permiten a los diferentes profesionales la detección precoz de situaciones de vulnerabilidad social.
 - Inserción sociolaboral: la planificación de los itinerarios personales de inserción y de los programas de desarrollo de competencias están basados en las necesidades de inserción sociolaboral que presentan los diferentes colectivos de intervención.
- b) El proyecto promueve las competencias personales y empodera a los destinatarios/as: hasta un máximo de 7 puntos.
- c) El proyecto incorpora metodologías de trabajo comunitario en la promoción de la convivencia inclusiva, y tiene como objetivo un bien que revierte en toda la comunidad: hasta un máximo de 5 puntos.
- d) El proyecto desarrolla actuaciones complementarias con los objetivos del Área: hasta un máximo de 15 puntos.

Àmbito: 3. Personas con discapacidad o con trastorno mental

- a) En su planteamiento metodológico el proyecto describe acciones donde la persona se considera la verdadera protagonista y el sujeto activo de su propio proceso: hasta un máximo de 7 puntos.
- b) El proyecto propone y desarrolla un abordaje integral, pone énfasis en los aspectos psicosociales (el alcance de una vida en plenitud, el proyecto vital y el ámbito comunitario) e identifica y describe mecanismos de participación ciudadana y social de las personas con problemas de salud mental y/o discapacidad: hasta un máximo de 7 puntos.
- c) El proyecto identifica los factores psicosociales que están relacionados con el estigma y la discriminación que sufren las personas con un problema de salud mental y las personas con discapacidad y define acciones de sensibilización: hasta un máximo de 6 puntos.
- d) El proyecto desarrolla actuaciones complementarias con los objetivos del Área: hasta un máximo de 15 puntos.



Àmbito: 4. infancia, adolescencia y personas mayores en riesgo de exclusión social

- a) El proyecto contempla y promueve el buen trato hacia las personas con adicciones, las personas mayores, los niños y adolescentes en riesgo de exclusión social y sus familias: hasta un máximo de 8 puntos.
- b) Para personas mayores con riesgo de exclusión y adicciones: El proyecto incorpora acciones de sensibilización para favorecer la disminución de las situaciones de riesgo identificando a las personas destinatarias y a los agentes de apoyo para hacer difusión de la campaña. Para la infancia: El proyecto prevé medidas para la disminución de las situaciones de riesgo social de niños y/o adolescentes y sus familias mediante actuaciones de sensibilización, prevención y/o detección: hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Para personas mayores con riesgo de exclusión y adicciones: El proyecto prevé acciones de fomento de las relaciones intergeneracionales. Para la infancia: el proyecto promueve la capacitación de competencias parentales y/o el refuerzo de las redes de apoyo social y familiar: hasta un máximo de 7 puntos.
- d) El proyecto desarrolla actuaciones complementarias con los objetivos del Área: hasta un máximo de 15 puntos.

Programa C. Ciclo de vida

Àmbito: 5. Ciclo de vida: infancia, adolescencia y personas mayores

- a) El proyecto prevé y promueve la participación activa de las personas beneficiarias en las diferentes fases del diseño y despliegue del proyecto, con orientación a la coproducción y perspectiva interseccional: hasta un máximo de 5 puntos.
- b) El proyecto prevé acciones que promuevan las relaciones intergeneracionales: hasta un máximo de 5 puntos.
- c) El proyecto está vinculado a otras actividades o proyectos de la propia entidad o de otras instituciones que se llevan a cabo en el territorio y que tienen como objetivos: la garantía, difusión y reconocimiento de los derechos de los niños y adolescentes, y/o de las personas mayores; así como su participación social y la lucha contra las discriminaciones por cuestiones de edad: hasta un máximo de 10 puntos.



- d) El proyecto desarrolla actuaciones complementarias con los objetivos del Área: hasta un máximo de 15 puntos.

Programa D. Convivencia y Diversidad

Àmbito: 6. Acogida y ciudadanía intercultural. Lucha contra el racismo y la xenofobia

- a) El proyecto ofrece herramientas de información, asesoramiento y orientación contra el racismo y la xenofobia, y/o atención a las víctimas (reparación de los daños, denuncia, acompañamiento psicológico y emocional, etc.). Se prevé sostenibilidad y continuidad en el tiempo del apoyo y la adaptación a situaciones de especial complejidad: hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Las acciones favorecen el trabajo socioeducativo, intercultural, la sensibilización y el reconocimiento de la diversidad, la igualdad de trato y la no discriminación y la garantía de los derechos humanos, desde una aproximación interseccional: hasta un máximo 5 puntos.
- c) El proyecto presenta congruencia entre los objetivos, actividades, necesidades e intereses de la población a la que se dirige. Promueve empoderar a las personas beneficiarias, les permite adquirir herramientas que faciliten la acogida, el conocimiento del entorno, favoreciendo así su inclusión social: hasta un máximo de 10 puntos.
- d) El proyecto desarrolla actuaciones complementarias con los objetivos del Área: hasta un máximo de 15 puntos.

Àmbito: 7. Convivencia y derecho en la ciudad

- a) El proyecto prevé actuaciones que pongan en valor el bien común, la solidaridad, el apoyo mutuo y el apoderamiento vecinal en los espacios comunitarios de proximidad, desde el respeto a la diversidad y a los derechos humanos y con una mirada interseccional: hasta un máximo de 5 puntos.
- b) El proyecto se engloba en intervenciones en el ámbito de la convivencia y el civismo (planes de civismo, acciones de ciudad, etc.), incorpora intervenciones comunitarias e incluye acciones de sensibilización, formación y seguimiento de los resultados: hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Las actuaciones del proyecto incorporan a los diversos agentes de los barrios, pueblos o ciudades (vecinos y vecinas, entidades y administraciones) para fomentar el trabajo transversal y cooperativo, para construir la memoria colectiva y apoderar a vecinos y vecinas: hasta un máximo de 10 puntos.
- d) El proyecto desarrolla actuaciones complementarias con los objetivos del Área: hasta un máximo de 15 puntos.



12. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto que se destinará el año 2024 para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 2.349.930,00 € con cargo al presupuesto del año 2024 de la Diputación de Barcelona, de los cuales:

- la cantidad para el programa A. Cuidados en la comunidad será de 650.645,00€ que irán a cargo de la aplicación presupuestaria G/60000/23100/48901
- la cantidad para el programa B. Derechos básicos y personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social será de 1.327.000,00 € que irán a cargo de la aplicación presupuestaria G/60000/23100/48901
- la cantidad para los programas C. Ciclo de Vida y D. Convivencia y Diversidad será de 372.285,00 € que irán a cargo de la aplicación presupuestaria G/60000/23103/48900

En el caso que la demanda del programa A. Cuidados en la comunidad sea inferior a la prevista, el importe sobrante se redistribuirá entre todos los proyectos estimados del programa B. Derechos básicos y personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social, siguiendo el mismo procedimiento de concesión inicial previsto en esta convocatoria.

Así mismo, en el caso que la demanda del programa B. Derechos básicos y personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social sea inferior a la prevista, el importe sobrante se redistribuirá entre todos los proyectos estimados del programa A. Cuidados en la comunidad, siguiendo el mismo procedimiento de concesión inicial previsto en esta convocatoria.

13. Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará en relación con los puntos asignados en la valoración obtenida en aplicación de lo previsto en la Base 11.

A todos aquellos proyectos que obtengan 65 o más puntos, se les otorgará un importe para cada punto obtenido. El importe asignado a la puntuación no será uniforme para todas las puntuaciones de la 65 a la 100, sino que se irá incrementando por tramos, dotando de un mayor valor económico los puntos de los proyectos con más puntuación.



El importe/punto asignado a cada tramo se determinará en función del número total de proyectos por programa que hayan superado esta puntuación, y hasta agotar las consignaciones presupuestarias para cada programa fijadas en la base anterior. Esto se hará para garantizar que todos los proyectos valorados con 65 o más puntos obtengan subvención.

A tal efecto, se establecerán los siguientes 6 tramos de puntuación:

- Tramo 1: de 65 a 67 puntos
- Tramo 2: de 68 a 69 puntos
- Tramo 3: de 70 a 74 puntos
- Tramo 4: de 75 a 79 puntos
- Tramo 5: de 80 a 84 puntos
- Tramo 6: de 85 o más puntos

De este modo, el importe/punto asignado a la puntuación obtenida determinará el importe individualizado de la subvención que se otorgará a cada proyecto que, en cualquier caso, no podrá ser superior a la cuantía solicitada ni podrá exceder del 50% del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

14. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Coordinadora del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la OGS de la Diputación de Barcelona y que estará formado por las siguientes personas:

1. La Presidenta delegada del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad, o persona en quien delegue, quien presidirá la comisión.
2. La Coordinadora del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad, o persona en quien delegue.
3. El Gerente de Servicios Sociales, o persona en quien delegue.
4. La jefa del Servicio de Convivencia, Diversidad y Ciclo de Vida, o persona en quien delegue
5. Un representante de la Presidencia de la Diputación de Barcelona.
6. El jefe de la Oficina de Soporte Interno de la Gerencia de Servicios Sociales, quien sólo actuará como secretario y elaborará las actas, y en caso de que, con motivo de delegaciones de representación, el número de miembros del órgano colegiado fuera impar, el jefe de la Oficina de Soporte Interno actuará como secretario y también como vocal.



El òrgano responsable de la resolució del procediment per a l'otorgament de les subvencions serà el que se determine de acord amb la normativa sobre delegacions de competències i atribucions de los òrgans de la Diputació de Barcelona diferents del Pleno.

15. Plazo de resolució y de notificació y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se deberá realizar en el plazo de diez días desde la aprobación y se publicará en el Tablón de anuncios electrónico.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

16. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por la entidad beneficiaria en el transcurso de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el BOPB de la resolución de concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

En caso de que la entidad solicite el pago avanzado de la subvención y éste le sea concedido, deberá presentar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación en el BOPB de la resolución de la concesión. En caso de no hacerlo, se entenderá que la entidad renuncia al pago avanzado.

17. Modificación de la resolución



Con posterioridad al acuerdo de concesión, no se podrán modificar el importe, el objeto, el plazo de ejecución y otras obligaciones substanciales, que hayan motivado la concesión de la subvención.

En ningún caso, se considerarán modificaciones aquellas variaciones en la ejecución del proyecto que no supongan un cambio substancial en el objeto principal subvencionado y que no alteren la valoración obtenida durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria, y que no impliquen necesidad de prórroga de ejecución o de justificación. En el supuesto que se produzcan variaciones en la ejecución del proyecto, será necesario justificarlas en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención.

Tampoco se entenderán como modificaciones las desviaciones presupuestarias. En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado, será necesario justificar este aspecto en la memoria de actividades, en el momento de justificar la subvención. Las particularidades del pago en el supuesto de estas ayudas que hayan tenido desviaciones presupuestarias se especifican en la Base 22 de esta convocatoria.

18. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad, incluida la Diputación de Barcelona.

El importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

19. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a) Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.



- b] Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad.
- c] Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d] Las entidades beneficiarias de una subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación con la subvención concedida.
- e] El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiaria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran y con las salvedades previstas en las bases 17 y 22.
- f] Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- g] Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia recogidos en el artículo 6.2 OGS.
- h] Evitar, en todos los materiales, imágenes y documentación que se elaboren cualquier tratamiento discriminatorio por razón de género o identidad sexual, origen étnico o racial, edad, creencia o religión, opinión o cualquier otra condición personal o social, y en particular hacer un uso del lenguaje no sexista ni androcéntrico. Así mismo fomentarán los valores de igualdad, la pluralidad de roles y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.
- i] Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán designar un/a interlocutor/a y colaborar con el seguimiento técnico de los proyectos subvencionados. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad.

20. Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en estas bases. La actividad que origina el gasto debe ser necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado y debe quedar reflejada en la Memoria de actividades que lo acompaña.



En este sentido, los sueldos y salarios del personal técnico implicado directamente en el proyecto o la actividad subvencionada podrán considerarse gastos subvencionables y se tendrá que especificar su dedicación en el formulario utilizado para hacer la justificación.

Por lo que se refiere a gastos indirectos (sueldos y salarios del personal administrativo o directivo, alquileres, suministros, material de oficina, etc.) no podrán superar el 10% del importe de los gastos directos que se imputen a la subvención otorgada.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1. Dietas y manutención.
2. Adquisición de bienes materiales y equipamientos inventariables.
3. El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo.

21. Subcontratación

No está permitida la subcontratación de la ejecución del proyecto/actividad subvencionada.

22. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará previa presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, los justificantes que en ella se exigen.

Excepcionalmente, y dada la finalidad de la presente convocatoria y del contexto económico actual con dificultades de financiación en general, y en particular para las entidades, así como la necesidad de éstas de disponer de crédito para desarrollar sus proyectos, en caso de solicitarlo y motivarlo debidamente, se podrá otorgar un anticipo del 70% de la subvención concedida. El 30% restante se pagará al justificar el 100% de la actividad.

Esta motivación consistirá en la presentación de un informe justificativo de la necesidad de anticipo y el balance del último ejercicio cerrado o el balance del año anterior, para poder verificar la necesidad de financiación y la existencia de falta de liquidez de tesorería.

La falta de justificación en la solicitud del anticipo supondrá, automáticamente, que éste no sea concedido. Esta omisión no será objeto de requerimiento de subsanación en los términos de la Base 9.

En el caso de que no se opte por el pago anticipado, el pago se realizará en una sola vez a la justificación del 100% de la actividad.



En todo caso, y atendiendo a la base 13 de esta convocatoria, nunca se efectuarán pagos superiores al 50% del coste de la actividad justificada. Si este 50% resulta ser un importe inferior al otorgado, se entenderá que el beneficiario renuncia automáticamente a la diferencia por desviación.

23. Plazo y forma de justificación

- 1) El plazo de justificación de las subvenciones se iniciará el 2 de enero de 2025 y finalizará el 3 de marzo de 2025.
- 2) Se establece un periodo de justificación voluntaria hasta el 15 de noviembre de 2024, para aquellos supuestos en que el proyecto/actividad, objeto de la subvención, esté totalmente ejecutado.
- 3) En ningún caso se admitirán justificaciones parciales del proyecto/actividad.
- 4) Los formularios de justificación de los gastos efectuados se deberán presentar a través del trámite correspondiente de la Sede electrónica, por la entidad beneficiaria adjuntando los modelos normalizados que se encuentran en los sitios web que se indican a continuación: www.diba.cat/subvencions-entitats
- 5) El formulario electrónico de envío de la justificación contiene las declaraciones responsables necesarias para que la entidad social pueda manifestar que cumple con los requisitos previstos en esta convocatoria y las obligaciones legales de los beneficiarios de subvenciones. Con la firma electrónica del formulario, la entidad o el representante legal de la entidad, presenta la justificación y se hace responsable de todo lo que en ella se declara.
- 6) En caso de que la justificación no sea presentada directamente por el representante legal con un certificado electrónico de representación de la entidad y el envío sea firmado por una persona distinta de quien firmó la solicitud de subvención, se deberá aportar de manera obligatoria los nuevos **poderes de representación** en la fase de justificación.
- 7) La justificación de la subvención revestirá la forma de:

Para subvenciones de importe superior a 20.000 €

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.
- b) Memoria económica abreviada justificativa del coste de la actividad con el contenido mínimo del artículo 74.5 RLGS.
- c) Informe emitido por un/a auditor/a de cuentas designado/a de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 RLGS.



Los gastos íntegros que se puedan derivar de la auditoría serán considerados gastos subvencionables.

Para subvenciones de importe igual o inferior a 20.000 €

Cuenta justificativa simplificada de la totalidad de la subvención, que contendrá:

- a] Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.
 - b] Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.
- 8) En la confección de la **memoria de la actuación**, dentro del apartado "Resultados obtenidos", se deberá relacionar:
- Número de personas y/o familias beneficiarias (directas), desagregados por sexo.
 - Número y detalle de municipios beneficiarios del proyecto.
 - Otra información cuantitativa de impacto.
- 9) En la confección de la **memoria económica** se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
- a] Se deberá justificar el coste total de la actividad, con indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios de la entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.
 - b] Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
 - c] Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- 10) En el caso de subvenciones por importe superior a 3.000 € e igual o inferior a 20.000 €, la entidad deberá presentar juntamente con el documento justificativo, una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica que deben representar como mínimo el 50% del importe de la subvención concedida. Si estos justificantes no conforman al menos el 5% de todos los justificantes del coste de la actividad, se pedirán justificantes adicionales hasta llegar a este porcentaje.



- 11) Para las subvenciones de importe hasta 3.000,00.- €, la entidad deberá presentar juntamente con el documento justificativo, como mínimo, el justificante del gasto de importe más elevado imputado a la subvención concedida.

24. Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la entidad la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención, según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

25. Medidas de garantía

Las entidades beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza.

26. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Así mismo la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se hará en el plazo de diez días desde la aprobación y se publicará en el Tablón de anuncios electrónico.

27. Medidas de difusión de la financiación pública

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución de la actividad, en toda la documentación y publicidad generada por dicho proyecto o actividad, en particular en los carteles, folletos, anuncios y otros elementos de propaganda utilizados para darlo a conocer, y en los



vídeos, programas informáticos o cualquier otro medio de difusión que sirva de soporte del producto resultante de la colaboración, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su web: <http://www.diba.cat/web/sala-de-premsa/imatge-corporativa>

28. Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
2. Así mismo, también estará obligada a reintegrar, la entidad que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

29. Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de la entidad que no realicen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adoptaran los acuerdos que hicieran posible el incumplimiento o consintieran el de quienes de ellos dependa. También serán responsables quienes fueran administradores de las personas jurídicas beneficiarias dentro del plazo de ejecución y justificación de la subvención otorgada, aunque hayan cesado en sus actividades en el momento de iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención.

30. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

31. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General



de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, y demás legislación concordante.

32. Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Barcelona tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención, con código de convocatoria 202420245120014873 del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad de la Diputación de Barcelona, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservados de forma permanente con las finalidades de gestión documental y archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en el web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Barcelona pone a su disposición el buzón delegatproteccdades@diba.cat desde donde la persona Delegada de protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo considera conveniente puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

Puede ejercer el acceso a su información y a los demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp> o presencialmente o por correo al Registro General, Rambla Catalunya, 126 -08008 Barcelona, en este último caso, adjuntando copia del documento que le identifique.